

**A LA CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Sevilla a 10 de diciembre de 2012

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE  
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS  
ORDENES QUE REGULAN EL COSTE DE LAS PLAZAS Y LAS  
CONDICIONES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y  
CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN EL ÁMBITO DEL  
SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE  
ANDALUCÍA**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se modifican las Ordenes que regulan el coste de las plazas y las condiciones de los centros de atención residencial y centros de día para personas mayores en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

## **ALEGACIONES**

### **PRIMERA.- Consideración general**

Este Consejo no puede por menos que realizar una consideración negativa respecto del texto que nos ocupa en tanto que el mismo supone un recorte que afecta directamente a un importante colectivo de nuestra sociedad, las personas mayores, perjudicándolos claramente con respecto a situación actual, al reducir los costes establecidos de las plazas ocupadas y las reservadas, al tiempo que se disminuyen la asignación de personas que los asisten, poniendo en tela de juicio que la prestación que puedan recibir sea similar a la que vienen recibiendo, y que no justifica el hecho de la reducción de las cuantías que se asigna a las comunidades por la Administración General del Estado haya disminuido, pues siendo así surge la necesidad de ajustar el presupuesto de tal forma que estos colectivo especialmente vulnerables no se vean privados de prestaciones que vienen recibiendo y que redundan directamente en su bienestar y calidad de vida.

### **SEGUNDA.- Consideración general,**

Por otra parte, y apelando a los recortes señalados, merece una consideración positiva el hecho de que se incluya entre el personal adscritos a los centros de atención directa de forma expresa la figura del gerocultor, lo que supone un valor añadido y una mejora para los dependientes de la residencia.

Igual consideración resulta que se incluya una partida para transporte (Art. Primero, Apdo. 3.1.2)

### **TERCERA.- Consideración general**

Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía,

trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa

#### **CUARTA.- Consideración general**

Se observa en el texto como desaparece la expresión “*personas mayores asistidas*”, que es sustituida por la de “*personas mayores dependientes*”, sin especificar si las primeras quedarían incluidas en la nueva denominación o por el contrario existiría alguna diferencia considerable entre ambas y que en ese caso se debería de especificar.

#### **QUINTA.- Al Art. Primero, modificación de la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas con Discapacidad**

Indicar que resulta reiterativo el que se repita el Título de la norma que se modifica tanto en el título del artículo, como en el texto del mismo, considerando conveniente se corrija el texto suprimiendo esta segunda mención a la norma modificada.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERIA DE SALUD**, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se modifican las Ordenes que regulan el coste de las plazas y las condiciones de los centros de atención residencial y centros

de día para personas mayores en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de Andalucía, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.